



**PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO Y ABUSO SEXUAL
INFANTIL**

**COLEGIO POLIVALENTE EL ALBORADA
PUENTE ALTO 2012**

I. FUNDAMENTACIÓN

La violencia es un problema sociocultural que nos atañe a todos y todas. Nos involucra en tanto individuos, funcionarios públicos, instituciones y estado garante de la Convención de los Derechos del Niño desde 1990, especialmente si consideramos el gran desafío que para Chile establece dicha convención: reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos y no tan sólo objeto de protección. Esto es, “los niños son sujetos de derechos en el sentido de que como seres individuales tienen la titularidad de ellos y no son sólo objeto de protección”¹.

Es así que como Colegio Polivalente El Alborada la realidad de la violencia no nos es ajena, ya que conocemos de cerca los distintos escenarios en los que se despliega la violencia, en especial aquella que directa o indirectamente amenaza los derechos de niños y niñas.

El maltrato infantil en sus distintas formas constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a nuestros niños y niñas, especialmente si consideramos que el 75,3 % de ellos ha sufrido algún tipo de violencia.²

En virtud de lo anterior, el presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, frente a diversas situaciones, con la mirada puesta en que como establecimiento educacional somos garantes de derechos. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país. Es por ello, que como institución hemos considerado que se vuelve necesario profundizar en dos temáticas que al día de hoy cruzan nuestra sociedad transversalmente y nos interpelan a hacernos cargo de nuestros estudiantes con los que trabajamos. Es así, como debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato, ya sea psicológico o físico, poniendo especial interés en lo que se relaciona con el abuso sexual. Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, amplíemos nuestros conocimientos y reconozcamos a qué procedimientos adscribirnos en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito.

La posibilidad de detectar, intervenir y prevenir el maltrato oportunamente y, al mismo tiempo, promover el buen trato a todo nivel, es de carácter urgente, si consideramos que todo tipo de maltrato infantil tiene consecuencias serias en el desarrollo integral de niños y niñas, sobre todo en los primeros años de vida. Por ello, resulta fundamental intervenir a tiempo.

Numerosas personas e instituciones han hecho esfuerzos para enfrentar este problema. Como país hemos avanzado en tomar conciencia del real significado del maltrato en la vida de un niño o niña y, gracias a ello, se han implementado medidas de prevención y tratamiento. Sin embargo, cada vez que nos enteramos de un nuevo caso, hay dificultades para encontrar un camino claro y expedito que permita tomar las decisiones correctas y oportunas en beneficio del niño, la niña y su grupo familiar.

La tarea de intervenir tempranamente ante la mera sospecha de maltrato infantil y sobre todo de ser eficaces en la protección de nuestros alumnos sumado al apoyo de su familia, evidentemente promueve nuestra misión institucional, dado que el resguardo del bienestar de nuestros niños y niñas, y sus familias favorece el desarrollo integral y potencia los procesos de aprendizaje.

¹ Cillero, M. *Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva*, en Justicia y Derechos del Niño, N° 3, UNICEF.

² UNICEF, *Tercer Estudio de Maltrato Infantil*, 2006.

En virtud de lo anterior, nuestro establecimiento ha unificado criterios y desarrollado orientaciones para la detección y posterior comunicación de situaciones de maltrato hacia nuestros estudiantes, para así optimizar la contribución que como institución podemos hacer contra la vulneración de sus derechos.

Es así como este protocolo desarrolla procedimientos concretos, así como también temáticas que buscan orientar a todos los trabajadores del Colegio Polivalente El Alborada para planificar sus intervenciones, esto es, cuáles son los indicadores de maltrato y agresión sexual, cómo hablar con los padres y los alumnos, dónde denunciar y cuándo, etc.

II. OBJETIVOS

- Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de maltrato infantil o agresión sexual dentro o fuera del Colegio Polivalente El Alborada.
- Motivar y sensibilizar a todos los funcionarios de nuestra institución sobre su papel en la prevención y detección del maltrato infantil.
- Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre maltrato infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- Promover respuestas coordinadas entre nuestro colegio y las diferentes instituciones implicadas en la atención de los estudiantes, y sus familias, facilitando así una atención rápida y oportuna con las redes de apoyo que nuestro colegio cuenta.

III. DEFINICIÓN DE MALTRATO INFANTIL

Consideramos maltrato infantil cualquier acción u omisión, no accidental, por parte de los padres, madres, cuidadores o terceros que provoca daño a la salud o desarrollo psicológico del niño o niña.

El maltrato infantil se identifica a menudo con lesiones físicas. Se imaginan escenas dolorosas en las que los niños y niñas son expuestos a la violencia de los adultos. Desgraciadamente, esto es así en algunos casos, pero la mayoría de las situaciones de maltrato pasan inadvertidas, siendo la negligencia, la falta de supervisión, el desinterés y el abandono emocional más frecuentes que los golpes.

IV. CLASIFICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

- **Maltrato Físico:** es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el alumno o lo ponga en grave riesgo de padecerla. La aflicción de daño físico y dolor puede tener distintos propósitos, incluso aquellos validados socialmente como corregir o controlar la conducta del niño o niña. Por tanto, conductas constitutivas de maltrato físico son el castigo corporal, incluyendo golpes, palmadas, tirones de pelo, palmaditas, empujones, azotes, zamarrones, pellizcos u otras medidas que causen dolor o sufrimiento físico.
- **Maltrato Psicológico:** consiste en la hostilidad hacia el niño, niña o adolescente manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, críticas constantes, ridiculizaciones, rechazo emocional y afectivo. También se puede incluir la falta de cuidados básicos, ser testigo de violencia, discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas, capacidad mental. Algunos ejemplos son el lenguaje con groserías o que menoscabe al niño o niña, cualquier forma de burla, humillación pública o privada, incluyendo amenazas de castigo físico, cualquier forma destinada a aterrorizar o aislar a un niño o niña, sanciones o castigos que impliquen el retiro de alimentos, descanso o prohibición de acceso a servicios higiénicos o encuentros con su familia.

- **Maltrato por Abandono o Negligencia:** se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.
- **Agresiones de Carácter Sexual:** definidas como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil, entre otros, con un niño, niña o adolescente, en la cual el agresor está en una posición de poder y el menor se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener. Las agresiones sexuales incluyen el abuso sexual, la violación, estupro, etc.

V. DETECCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

En este caso, la palabra **detectar** significa reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil.

La detección se hace posible gracias a la acción de los adultos que en el entorno de los alumnos son capaces de establecer relación entre las marcas físicas y/o ciertos comportamientos que expresen el sufrimiento del niño, niña o adolescente, asociando que éstos pueden deberse a situaciones de maltrato. Desarrollar en los adultos la capacidad de escuchar y apoyar a nuestros alumnos es fundamental en toda organización que trabaja con ellos, esfuerzo que también nos implica como establecimiento educacional que seamos capaces de reconocer signos y síntomas que constituyen los indicadores directos e indirectos del maltrato infantil.

La detección y el acto de trasladar el problema que afecta al alumno desde el dominio privado al dominio público-social, constituyen la primera condición para poder intervenir en casos de maltrato infantil. Se posibilita así la protección al menor y la ayuda necesaria tanto para ellos como para su familia. Cuanto antes se detecte la situación de riesgo o maltrato, mayores serán las posibilidades de reparación del estudiante.

Debemos tener en cuenta que a pesar de que algunas familias de nuestro entorno tengan costumbres, hábitos culturales y creencias religiosas diferentes, todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar su origen, religión o cultura, necesitan requisitos mínimos de cuidado, atención y buen trato.

VI. PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Por qué debo creerle a un niño, niña o adolescente que es víctima de abuso sexual o de cualquier otra forma de violencia en su contra?

Los menores víctimas de abuso, en cualquiera de sus formas, han padecido de esta vulneración de sus derechos esenciales en el más absoluto de los silencios, sin que por su madurez mental ni intelectual, alcancen a comprender a cabalidad lo que ocurre. Muchas veces, sólo les queda la sensación de que el abusador hace cosas “que no me gustan” pero sin la certeza de es correcto o no.

En muchos casos, el abuso sexual proviene de conocidos, amigos, o familiares. En aquellos casos en que el abuso proviene de sus padres o padrastros, a los que los une además de un supuesto afecto, la dependencia económica de éste es un antecedente que en numerosos casos acarrea la complicidad de la madre y del entorno familiar, por temor a perder esa fuente de sustento. En nuestro país aún impera la idea de que los actos de violencia o abuso son provocados y en ocasiones “merecidos” por las víctimas.

Un niño o niña, rara vez puede inventar un abuso sexual o una violación, simplemente porque la realidad es siempre más monstruosa de lo que su imaginación

logra crear, o lo que pudiera ver en televisión. Su sexualidad aún inmadura, y su inexistente vida sexual, le impide detallar actividades de ese carácter, salvo que las haya experimentado o presenciado.

2. ¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

3. ¿A quienes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 CPP: Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia. *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 CPP: Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del cp, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

Art. 494 CP: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos)

Art. 369 CP: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, (...) Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor recurre a su profesor(a) a expresarle lo que le ocurre. Ello implica que cuando ese rol protector deja de cumplirse, la ley establece sanciones específicas como la inhabilitación especial para el cargo u oficio, o para desempeñarse en actividades académicas o de contacto directo con menores de edad, en casos de abierta negligencia, o donde el docente cae en acciones a tal punto lejanas a ese rol que le asigna la comunidad, que implican ser cómplices directos de un delito.

4. ¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente al Fiscalía a realizar la denuncia. Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte son su testimonio.

VII. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL , VIOLACIÓN O MALTRATO FÍSICO

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Directora, Inspector General u Orientadora del colegio, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo de procedimiento o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.
- En caso de **no proceder** con el protocolo se debe a que la Orientadora a cargo descarta sospecha o certeza de abuso sexual, violación o maltrato, por lo que los pasos a seguir son:
 - Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
 - Analizar posible derivación a especialista externo.
 - Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a Jefe y Orientadora.

En caso de continuar con **sospecha** o alumno **relata** un hecho abusivo se realiza lo siguiente:

3. Citación a adulto responsable, NO involucrando al posible victimario.

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto agresor.
- Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) ó Servicio Médico Legal (SML) en caso de violación, no obstante nuestro Colegio le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia.
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 am), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable:

- La Directora, Inspector General u Orientadora procederán a hacer la denuncia ya sea, a Carabineros de la 38° Comisaría de Puente Alto, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

VIII. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE OTRO ALUMNO

Si un niño le relata a un profesor o a un paradocente haber sido abusado o violado por un alumno del mismo establecimiento educacional, o si el mismo profesor sospecha que su alumno está siendo víctima de maltrato por otro alumno; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Directora, Inspector General u Orientadora, quienes determinarán si procede llevar a cabo el protocolo o bien realizar un acompañamiento y seguimiento.
- En caso de **no proceder** con el protocolo, ya que psicólogo descarta sospecha o certeza de algún tipo de maltrato:
 - Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
 - Se analiza posible derivación a especialista externo.
 - Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Orientadora.

En caso de continuar con **sospecha** o alumno **relata** un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- Se les informa a los padres de la víctima que es responsabilidad de ellos hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía, PDI o SML. Se les ofrece acompañarlos a realizar la denuncia.
- En caso de negarse se les informa que el colegio la llevará a cabo.
- Se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8:00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Si no certifican la denuncia, la Directora, Inspector General u Orientadora procederá a hacerla.
- Separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se cancela la matrícula.
- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos a través de la Fiscalía.

IX. SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL, DE VIOLACIÓN, MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ALUMNO POR PARTE DE UN PROFESOR O FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Si un niño le relata a un profesor o a un paraprofesor haber sido abusado, violado o maltratado por un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo; las acciones a realizar son las siguientes:

1. Tipo de Entrevista que debe entablar el profesor con el alumno

- Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si el profesor no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- **NO** solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.

2. Derivación Interna

- Se deriva inmediatamente a la Directora, Inspector General u Orientadora.
- El Inspector General entrevistará al profesor o funcionario en cuestión.
- La Orientadora entrevistará al alumno o alumna involucrado.
- Si la Orientadora descarta algún tipo de maltrato, no se procede con el protocolo:
 - Se cita a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
 - Se analiza posible derivación a especialista externo.
 - Se realiza acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor Jefe y Orientadora.

En caso de continuar con **sospecha** o alumno **relata** un acto abusivo se realiza lo siguiente:

- Citación a padres de la víctima para explicar la situación ocurrida.
- El colegio realiza la denuncia el mismo día a Carabineros, PDI, Fiscalía. Si hay caso de violación se lleva al niño a SML para realizar los peritajes correspondientes.
- Se retira inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, mientras dure el proceso de investigación.
- Se denuncia al profesor al MINEDUC a través de las siguientes vías:
 - www.ayudamineduc.cl
 - Ir directamente a Seceduc, ubicado en San Martín 642. Santiago.

X. COMPORTAMIENTOS PREVENTIVOS PARA EVITAR ABUSOS Y MALTRATOS

Salidas del Colegio

- Cuando se realice una salida fuera del colegio que implique pernoctar, bajo ninguna circunstancia un adulto puede dormir con **un adolescente o niño** en la misma habitación o carpa.
- En cualquier lugar donde se aloje se debe tener piezas o carpas separadas para hombre y mujeres. Los alumnos no podrán entrar a la pieza de las alumnas, y así vice/versa.
- En las salidas si un profesor necesita conversar con un alumno/a, deberán mantenerse en un lugar visible para el resto del grupo.

Entrevistas o reuniones privadas con alumnos o alumnas

- Cuando un profesor/a tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

Baños y Camarines

- Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
- No se permitirá bajo ninguna circunstancia, que los alumnos/as sean tocados, insultados, denigrados con comentarios, o que se burlen de la anatomía de los compañeros o compañeras.
- Es responsabilidad de los profesores de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.
- Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

Sobre la relación con los alumnos y alumnas

- Se debe respetar la condición de niños y adolescentes de nuestros estudiantes, es por esto que siempre hay que cuidar de ellos en forma integral (físico, emocional, social y cognitivo).
- Nuestro Colegio se caracteriza por tener una relación muy cordial y cercana con nuestros alumnos y alumnas, por lo que acostumbramos a tratarnos de manera muy familiar. Es por este motivo que se debe tener un cuidado especial con las excesivas muestras de cariño. Cualquier infracción donde un adulto utilizando su condición de poder, persuada a un alumno o alumna para que realice conductas inapropiadas con respecto a su físico o al de los demás, será considerado una falta gravísima y se aplicará todo el rigor que estipulan las normas de convivencia del colegio y la ley.
- Cualquier agresión física o verbal a un alumno o alumna será considerado un acto grave.